

**INFORME FORMULADO POR EL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE IMAGINARIUM, S.A. EN RELACIÓN CON LA PROPUESTA DE ACUERDO DE AMPLIACIÓN DE CAPITAL POR COMPENSACIÓN DE CRÉDITOS, QUE SE SOMETERÁ A LA APROBACIÓN DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS**

---

**1. Objeto del Informe**

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 286 y 301 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Sociedades de Capital (la “Ley de Sociedades de Capital”), los miembros del Consejo de Administración de Imaginarium, S.A. (la “Sociedad”) formulan el presente informe (el “Informe”) con el objeto de explicar (i) la operación de ampliación del capital social de la Sociedad por compensación de créditos con la consiguiente modificación del artículo 5º de los Estatutos Sociales de la Sociedad en los términos que se indican en el presente Informe, propuestas que se someterán a aprobación de la Junta General de Accionistas de la Sociedad cuya celebración está prevista para el próximo 12 de julio de 2018 a las 10:30 horas, en primera convocatoria, y para el 13 de julio de 2018 a la misma hora, en segunda convocatoria (la “Junta General de Accionistas”).

**2. Justificación y finalidad de la propuesta de acuerdo de ampliación de capital por compensación de créditos a someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas**

Con la finalidad de facilitar la comprensión de la operación que motiva la propuesta de ampliación de capital que se someterá a la Junta General de Accionistas, se ofrece en primer lugar a los accionistas de la Sociedad una exposición de la justificación y finalidad de la ampliación de capital propuesta.

En relación con el proceso de reestructuración financiera que la Sociedad inicio en el ejercicio 2017, la Sociedad suscribió el pasado mes de noviembre de 2017 un Acuerdo Marco de Reestructuración con las entidades financieras sindicadas y con determinados inversores internacionales (en adelante, los “Inversores”) para reestructurar la deuda de la Sociedad y para instrumentar la aportación de fondos a la compañía por parte de dichos inversores (por importe de 8,5 millones de euros), de forma que con la ejecución de ambas medidas se pudiera mejorar la situación financiera y corregir el desequilibrio patrimonial de la Sociedad, en adelante la “Reestructuración” (véase Hechos Relevantes de 24 de julio, 20 de octubre y 21 de noviembre de 2017).

Como parte de dicha Reestructuración, la primera parte de la aportación de fondos comprometida por los Inversores (4,5 millones de euros) fue realizada en el mes de julio de 2017 (junto con la firma del Term Sheet inicial de la Reestructuración), para ser capitalizada por parte de los Inversores y la Sociedad cuando se hubieran suscrito los acuerdos definitivos de la refinanciación. De este modo, el 21 de noviembre de 2017, una vez formalizada la Reestructuración, la Sociedad acordó el correspondiente aumento de capital para dar entrada a los Inversores en el capital de la Sociedad (quienes capitalizaron la referida financiación puente) así como en sus órganos de gobierno. De todo ello fueron debidamente informados los señores accionistas de la Sociedad a través de los Hechos Relevantes de 24 de julio de 2017 y 21 de noviembre de 2017.

El Acuerdo Marco de Reestructuración financiera de 20 de noviembre de 2017 ha sido homologado mediante Auto de 1 febrero de 2018 por el Juzgado número 1 de Zaragoza, homologación que es firme desde el 5 de abril de 2018.

Asimismo, tras la firmeza de la homologación judicial y para dar cumplimiento a las condiciones acordadas para la eficacia de la Reestructuración, los Inversores han procedido a suscribir un contrato de préstamo convertible en acciones de la Sociedad, por importe de 4M€, según el detalle e importes que se señala más adelante (el “Préstamo”), para su posterior capitalización por parte de los Inversores. El importe del Préstamo debe ser inmediatamente aportado a las entidades financieras como pago parcial de su deuda, todo ello según la Reestructuración pactada. Por tanto, una vez recibida la aportación de los Inversores en virtud del Préstamo y una vez satisfecho el pago a las entidades acreedoras que conforman la Reestructuración procede la capitalización del referido Préstamo.

En consecuencia, en ejecución de los compromisos asumidos en el marco de la Reestructuración, que suponen la capitalización de las aportaciones de los Inversores para la plena eficacia de la Reestructuración, el Consejo de Administración redacta el presente Informe para someter a la aprobación de la Junta General de Accionistas una propuesta de ampliación del capital social por compensación de los créditos derivados del Préstamo aportado por los Inversores, todo ello en los términos señalados en el presente Informe (la “Ampliación de Capital por Capitalización”).

### **3. Información relativa a la Ampliación de Capital por Capitalización**

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.2 de la Ley de Sociedades de Capital, a continuación, se detallan la naturaleza y características de los créditos a compensar, la

identidad del aportante, así como la cuantía y el número de acciones que está previsto que se emitan como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización.

a) Naturaleza y características de los créditos a compensar

LCDLN; S.A.P.I. de C.V, Gevork Sarkisyan y Federico Carrillo Zurcher (los “Inversores”) son titulares de derechos de crédito frente a la Sociedad, por un importe total de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000 €) derivados de la suscripción de un Contrato de Préstamo con la Sociedad en fecha 24 de mayo de 2018, conforme al siguiente detalle:

<b>PRESTAMISTA</b>	<b>IMPORTE CRÉDITO</b>
LCDLN	2.000.000,00 €
Gevork Sarkisyan	1.667.000,00 €
Federico Carrillo Zurcher	333.000 €
<b>Total</b>	<b>4.000.000 €</b>

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301.1 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar que el 25% de los derechos de Crédito derivados del Contrato de Préstamo resultan vencidos y exigibles desde el 8 de junio de 2018 (según resulta del acuerdo entre las partes del Contrato de Préstamo) y que dicho vencimiento se ha acordado a los efectos de permitir la capitalización del Préstamo en los términos acordados, no siendo el vencimiento del resto superior a cinco (5) años.

A los efectos de lo dispuesto en el artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, se hace constar de forma expresa la concordancia de los datos relativos a los créditos derivados del Préstamo objeto de capitalización con la contabilidad social. Asimismo, al tiempo de la convocatoria de la Junta General de Accionistas, se pondrá a disposición de los accionistas en el domicilio social de la Sociedad una certificación del auditor de cuentas de la Sociedad que acredite que, de acuerdo con lo que resulta de la contabilidad social, los datos ofrecidos en el presente Informe sobre los créditos a compensar resultan exactos. La referida certificación se incorporará a la escritura pública que documente la ejecución del Aumento de Capital por Capitalización.

b) Identidad de los aportantes

Los Inversores que suscribieron el Contrato de Préstamo son los siguientes:

- 1) **LCDLN; S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe Cuajimalpa.

- 2) **Gevork Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, casado, con pasaporte de su nacionalidad número 53 1295085, vigente.
- 3) **Federico Carrillo Zurcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, casado, provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874, vigente.

#### Cuantía de la Ampliación de Capital por Capitalización

La Ampliación de Capital por Capitalización se realizará por un importe máximo, en concepto de nominal y prima de emisión, de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000,00.-€), mediante la emisión de cien millones de acciones (100.000.000) nuevas acciones ordinarias de la Sociedad de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON DE EUROS (1.000.000€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente UN CÉNTIMO DE EURO (0,01 €) por acción, de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. El tipo de emisión es, por tanto, cuatro céntimos de euro (0,04 €) por acción.

Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.

#### c) Derecho de suscripción preferente

Habida cuenta de que la Ampliación de Capital por Capitalización objeto del presente Informe es una ampliación de capital por compensación de créditos en los términos del artículo 301 de la Ley de Sociedades de Capital, no existirá derecho de suscripción preferente sobre las acciones de nueva emisión, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital, según el cual únicamente en los aumentos de capital social con emisión de nuevas acciones con cargo a aportaciones dinerarias cada accionista tendrá derecho a suscribir un número de acciones proporcional al valor nominal de las que posea.

#### **4. Propuesta de acuerdo**

El texto íntegro de la propuesta de acuerdos relativa a la Ampliación de Capital por Capitalización y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales de la

Sociedad, relativo al capital social, que se someterá a la aprobación de la Junta General de Accionistas es el siguiente:

**"Aumento de capital mediante compensación de créditos y consiguiente modificación del artículo 5 de los Estatutos Sociales.**

*Se acuerda ampliar el capital social de la Sociedad, fijado en la cuantía de CUATRO MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (4.046.389,44.-€) hasta la cifra de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (7.046.389,44.-€), es decir, aumentarlo en la cuantía de TRES MILLONES DE EUROS (3.000.000.-€).*

*En virtud de la citada ampliación se emiten cien millones (100.000.000) de acciones ordinarias de la Sociedad, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, con una prima de emisión total por importe de UN MILLON DE EUROS (1.000.000.-€), es decir, una prima de emisión de aproximadamente UN CÉNTIMO DE EURO (0,01.-€) por acción, todas ellas de la misma clase y serie que las actualmente en circulación. En consecuencia, el importe total a desembolsar, en concepto de capital y prima de emisión, ascendería a la cantidad total de CUATRO MILLONES DE EUROS (4.000.000.-€), (la "Ampliación de Capital por Capitalización").*

*Las acciones resultantes de la Ampliación de Capital por Capitalización otorgarán a su titular, a partir de la fecha de su inscripción en el Registro Mercantil correspondiente, los mismos derechos y obligaciones que las acciones de la Sociedad actualmente en circulación. En particular, en cuanto a los derechos económicos, las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización darán derecho a los dividendos sociales, a cuenta o definitivos, cuya distribución se acuerde a partir de dicha fecha.*

a) *Contravalor y desembolso de la Ampliación de Capital por Capitalización*

*Acordar que las nuevas acciones emitidas sean suscritas de la siguiente forma:*

- **LCDLN; S.A.P.I. de C.V.**, sociedad de nacionalidad Mexicana, con domicilio social en Juan Salvador Agraz 50 PH, Santa Fe, suscribe CINCUENTA MILLONES (50.000.000) de acciones, números 134.879.649 a 184.879.648, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03.-€) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la cantidad total de DOS MILLONES DE EUROS (2.000.000,00.-€), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad.
- **Gevorg Sarkisyan**, mayor de edad, de nacionalidad rusa, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Oisca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 53 1295085, vigente, suscribe CUARENTA Y UN MILLONES SEISCIENTAS SETENTA Y CINCO MIL (41.675.000,0) acciones, números 184.879.649 a 226.554.648 ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la total cantidad, entre nominal y prima, de UN MILLÓN SEISCIENTOS SESENTA Y SIETE MIL EUROS (1.667.000,00.-€), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad.

- **Federico Carrillo Zürcher**, mayor de edad, de nacionalidad costarricense, con domicilio a estos efectos en Zaragoza, calle Osca, 4, 50197 Zaragoza y provisto de pasaporte de su nacionalidad número 106350874, vigente, suscribe OCHO MILLONES TRESCIENTAS VEINTICINCO MIL (8.325.000) acciones, números 226.554.649 a 234.879.648, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, desembolsando la cantidad total, entre nominal y prima, de TRESCIENTOS TREINTA Y TRES MIL EUROS (333.000.-€), mediante la capitalización del crédito que, por dicho importe, ostenta frente a la Sociedad.

Sin perjuicio de lo anterior, se pone de manifiesto que los inversores han manifestado su intención de aportar los referidos derechos de crédito a una nueva sociedad, denominada IMG Partners, S.à.r.l. con domicilio social en Luxemburgo, sociedad en la que los inversores tendrán participación (de forma directa o indirecta), de forma que la capitalización del Préstamo podría ser finalmente realizada por dicha nueva sociedad (y de forma indirecta por los Inversores).

b) *Derecho de suscripción preferente*

Hacer constar, a los efectos oportunos, que no existirá derecho de suscripción preferente sobre las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, a tenor de lo establecido en el artículo 304 de la Ley de Sociedades de Capital.

c) *Solicitud de admisión a negociación*

Solicitar la admisión a negociación de las nuevas acciones emitidas como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización en el Mercado Alternativo Bursátil en el que cotizan las acciones de la Sociedad actualmente en circulación, con sometimiento expreso a las normas que existan o que puedan dictarse en esta materia y, especialmente, sobre contratación, permanencia y exclusión de la cotización oficial.

d) *Modificación de artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad*

Como consecuencia de la Ampliación de Capital por Capitalización, modificar el artículo 5 de los Estatutos Sociales de la Sociedad, que en adelante y con expresa derogación de su anterior redacción, será del tenor literal siguiente:

*“El capital social es de SIETE MILLONES CUARENTA Y SEIS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y NUEVE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS DE EURO (7.046.389,44 €), representado por doscientos treinta y cuatro millones ochocientas setenta y nueve mil seiscientos cuarenta y ocho acciones, números 1 a 234.879.648, ambas inclusive, de TRES CÉNTIMOS DE EURO (0,03 €) de valor nominal cada una de ellas, totalmente suscritas y desembolsadas.*

*La totalidad de las acciones pertenecen a una única clase y serie y confieren a su titular los mismos derechos y obligaciones.”*

e) *Delegación de facultades en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización*

*“Delegar a favor de los miembros del Consejo de Administración, así como del Secretario no Consejero, las siguientes facultades para que, cualquiera de ellos, de manera solidaria, en nombre y representación de la Sociedad, pueda ejercitar cada una de las siguientes facultades:*

- (i) En su caso, redactar, completar y suscribir el Documento de Ampliación de Capital para el Mercado Alternativo Bursátil, y asumir la responsabilidad de su contenido (y en su caso del de cualquiera de sus suplementos o documentos complementarios) así como redactar, suscribir y presentar cuantos suplementos al mismo sean precisos, solicitando su verificación y registro, todo ello en los términos que estime oportunos o convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (ii) Negociar y otorgar cuantos acuerdos, contratos o documentos públicos o privados sean necesarios o convenientes en relación con la Ampliación de Capital por Capitalización en sentido amplio, considerando la práctica habitual en este tipo de operaciones, con cualesquiera entidades y cualesquiera otros contratos y documentos resulten convenientes para el buen fin de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (iii) Desarrollar, aclarar, precisar, interpretar, completar y subsanar los acuerdos adoptados por esta Junta General de Accionistas o aquellos que se produjeran en cuantas escrituras y documentos se otorgaran en ejecución de los mismos y, de modo particular, cuantas omisiones, defectos o errores, de fondo o de forma, impidieran el acceso de dichos acuerdos al Registro Mercantil.*
- (iv) En todo lo no determinado por la Junta General de Accionistas, y a los efectos de ejecutar los acuerdos adoptados al efecto por la misma, realizar cuantos actos o negocios jurídicos sean necesarios o convenientes a dicho fin y otorgar cuantos documentos públicos o privados se estimen necesarios o convenientes para la más plena eficacia y para la válida ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (v) Redactar, suscribir, otorgar y, en su caso, certificar cualesquiera documentos, públicos o privados, ante las autoridades públicas o privadas que sean necesarios o convenientes para la emisión y admisión a cotización de las nuevas acciones a emitir en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, pudiendo realizar cualquier actuación a tal efecto.*
- (vi) Realizar cualquier actuación, declaración o gestión ante el Mercado Alternativo Bursátil, Iberclear y cualquier otro organismo o entidad o registro público o privado, para obtener la autorización, verificación y posterior ejecución de la Ampliación de Capital por Capitalización.*
- (vii) Redactar y publicar cuantos anuncios resulten necesarios o convenientes y cualesquiera otros documentos previstos legalmente.*
- (viii) Designar la entidad agente y negociar los términos de su intervención.*
- (ix) Solicitar tan pronto como sea posible, la admisión a negociación de las nuevas acciones que se emitan en el marco de la Ampliación de Capital por Capitalización, con todas las facultades que al efecto resulten necesarias, de acuerdo con las legislaciones pertinentes, realizando las actuaciones necesarias o convenientes y otorgando los documentos, públicos o privados, que sean precisos para*

*ello, y designar a la entidad encargada del registro contable de las acciones, otorgando los documentos que para ello fueren necesarios.*

- (x) Comparecer ante notario de su elección y elevar el presente acuerdo a escritura pública, así como realizar cuantas actuaciones sean precisas y aprobar y formalizar cuantos documentos públicos o privados resulten necesarios o convenientes para la plena efectividad del presente acuerdo de Ampliación de Capital por Capitalización en cualquiera de sus aspectos y contenidos y, en especial, para subsanar, aclarar, interpretar, completar, precisar o concretar, en su caso, el acuerdo adoptado y, en particular, subsanar los defectos, omisiones y errores que fuesen apreciados en la calificación verbal o escrita del Registro Mercantil.*
- (xi) En general, realizar cuantas actuaciones sean necesarias o meramente convenientes para el buen fin de la presente Ampliación de Capital por Capitalización en los términos más amplios posibles, incluyendo la modificación de lo aquí previsto.”*

\* \* \*